

7. * ALONSO ARIAS SOLICITA MERCEDES PARA MÉRIDA
(Mérida, 26 de marzo de 1609)

Archivo General de Indias, Santafé, 67, R. 2, N. 35.

[al margen: Visto a 26 de março 1609] Señor 26 marzo 1609

Alonso Arias de Reinoso depositario general y Regidor perpetuo de la ciudad de merida en el Nuevo Reyno de granada como procurador Gen^{era}l
5 della en virtud de su poder e instruction de q^{ue} haçe presentacion = Suplica a V^{uestra} Mag^{esta}d haga a la d^{icha} çiuudad Las m^{erced}es siguientes = [en blanco]

[al margen: Lo acordado] 1 √ Primeramente diçe que los indios del partido de la d^{icha} çiuudad y sus terminos son tam pobres y tienen tanta neçessidad
10 que todos ellos andan desnudos por no tener con que cubrir sus carnes, ni hacienda ni grangeria alguna y assi estan imposiuitados de poder pagar demora ni tributo a sus encomenderos, y por la misma raçoⁿ lo estan para pagar Los Requintos q^{ue} se cobran para V^{uestra} mag^{esta}d, y si sus encomenderos no acudiesen a pagarlos, y si se quisiesse cobrar dellos
15 respecto de ser tan inutiles y barbaros como son se hurian [sic por 'huirían'] y ausentarian de sus tierras como consta por la informaçion que presenta = Suplica a V^{uestra} mag^{esta}d que teniendo consideracion a lo referido, y a lo mucho que importa la conservaçion de los naturales Les haga m^{erced} de relebarlos de la paga del d^{icho} requinto pues esta misma m^{erced} se hiço a los
20 indios de Las prouinçias del piru, por cedula de 5 de septiembre del año pasado de nouenta y ocho siendo gente que tiene algun caudal y haçienda = de lo qual assimismo estan reserbados los de la gobernacion de beneçuela, respecto de padeçer La misma pobreça que los de merida. = [en blanco]

[al margen: Informe el Press^{idente} y Aud^{iencia}] 2 √ Otrosi diçe que con ocassion de la cobrança del requinto ay corregidor nombrado de los naturales el qual les administra justiçia = Suplica a V^{uestra} mag^{esta}d se sirba de Mandar que no aya semejantes Corregidores y se cometa a la justicia ordinaria de la d^{icha} çiuudad

30

// el administrarla a los indios con q^{ue} seran reserbados del salario que les lleba atendiendo a su mucha pobreça, y neçessidad = [en blanco]

[al margen: Informe el Press^{idente} y Aud^{iencia}] 3 √ Otrosi diçe que en los
35 Terminos de la d^{icha} çiuudad y prouinçia della veçina ay muchos indios de guerra, y la Continuan matando, a los que estan de paz de que resulta muy Gran daño = atento a lo qual Suplica a V^{uestra} mag^{esta}d se sirba de mandar dar liçençia para que el cabildo de d^{icha} Çiuudad pueda Nombrar persona q^{ue}

40 con gente española Vaya a sacarlos de las tierras donde estuuieren pues lo
están em partes muy en formas montuosas e inhabitables y de poco
aprouechamiento donde aunque se quiera fundar poblacion de españoles es
imposible sustentarse porque demas de lo referido son salteadores, y
muchos dellos comen carne humana y haziendo el daño en vna parte se
45 echan por un rio abajo de çien leguas sin que se les conozca asiento ni
morada y sacandolos a tierra sana y de españoles podran ser reducidos a
poblaciones y industriados y doctrinados en las cossas de N^{uest}ra sancta fee
catholica y Apartados de sus ritos y idolatrias = y que los indios, y indias
que se sacaren se puedan repartir entre los soldados que fueren a esta
impresa, y que los posean con titulo de encomienda = [en blanco]

50 [al margen: Informe el Press^{idente} y Audiencia] 4 √ Otrosi dice que habiendo
tenido Noticia La d^{icha} Ciudad q^{ue} V^{uestra}. mag^{esta}d habia mandado despachar
Cedula para que el presidente de aquel Reyno y el de las Charcas Viessen si
conuenia que la d^{icha} ciudad de Merida se incluyesse en la Governacion de
55 la grita y que todo junto fuesse Gobierno o corregimiento. Ofreciendose
Viaje a Juan Antonio de Cetina, v^{ez}in^o della para la de S^{anta} fee se le dio
poder e instruction para que informase a los d^{ichos} presidentes en raçon del
bien comun que se seguiria de haçerse Gobierno y los daños de haçerse
corregimiento

60 // el qual No uso del d^{icho} poder aunque fue a la d^{icha} Ciudad de s^{anta} fee
Ni hiço diligencia alguna por no haberle dado la de merida dineros para los
gastos que se le ofreciessen respecto de su mucha pobreza, y No tener
propios con que acudir a ella de que resulto no haber sido informados Los
65 d^{ichos} Presidentes como conuiniera para eL remedio de aquella tierra, y
haçerse corregim^{ien}to como en efecto se hiço, y se proueyo en el a Don Juan
de aguilar haciendo cabeça a la çidad de merida tierra (tam pobre como
esta referido) que fue Carga muy pesada por no habersele dado mano para
hacer m^{erced}, a los veçinos della en las vacantes de indios a cuya Causa solo
70 siruen Los hijos y nietos de los conquistadores della de llebar nuebas de las
vacantes a la de s^{anta} fee sin que a ninguno se le haga m^{erced}, despues de
haber ido ciento, y cinquenta leguas de caminos muy asperos y frios y por
rios de mucho peligro q^{ue} ai en ellos y assi buelben a sus cassas
desconsolados gastados y pobres siendo a Veces la encomienda que
75 pretenden de diez y doce indios que en quatro ni en seis años La demora que
les pueden dar no es de tanta consideraçion como el gasto q^{ue} en ello haçen,
suplica a V^{uestra}. mag^{esta}d que teniendo consideracion a lo suso d^{icho} y a que
la conseruacion de aquella tierra consiste en que las encomiendas que en
ella Vacaren se den a los hijos y nietos de los conquistadores y esto no
80 puede tener efecto mientras fuesse corregimiento a Causa de No poder
muchos de los benemeritos acudir a s^{anta} fee por la d^{icha} distancia del

Camino y falta de caudal, y hacienda para el Viaje, y las mas Veçes
boluense sin encomienda por darla el presidente al que anda cerca de su
persona, y asi se ba poblando la d^{ic}ha ciudad, de adVenediços y Los hijos y
85 nietos de conquistadores se salen della por No poderse sustentar, haga
m^{erced}, a la d^{ic}ha Ciudad y a las demas de su partido que sea Gobierno q^{ue}
sera el Total Remedio de aquella tierra y sera [sic] premiados los hijos y
nietos de conquistadores q^{ue} ay muchos y mui Pobres en ella. [en blanco]

90 // [al margen: Informe el Press^{idente} y Aud^{iencia}] 5 √ Otrosi diçe que de la
d^{ic}ha Ciudad se proue la de Cartagena de arinas, vizcocho, jamones, quesos,
Carne de baca, miel, açucar, y otros mantenim^{ientos}, para el sustento della y
de las galeras flotas, y Galeones y gente de guerra que asiste en ella Suplica
a V^{uestra} mag^{esta}d haga m^{erced}, aquella Çiudad de que por t^{iem}po de Veinte
95 años No se pague alcabala ni otro Ningun derecho de los mantenimientos
referidos que salieren della para La de Cartagena con que se animaran Los
Veçinos a que el trato se engrose y Los mantenimientos seran mas baratos

[al margen: Informe el Press^{idente} y Aud^{iencia}] 6 √ Otrosi diçe que a mas
100 t^{iem}po de quarenta y cinco años que los Veçinos de la d^{ic}ha Çiudad y estantes
y habitantes en ella con su industria hiçieron y haçen lienço de algodón el
qual a Seruido de moneda y con el an tratado, y contratado, y de presente
tratan y contratan comprando lo que an menester para el sustento de sus
cassas asi de las cossas de La tierra como de las mercaderias de españa
105 dando por un peso de oro de Veinte quilates cinco baras del d^{ic}ho lienço con
lo qual se sustenta la d^{ic}ha ciudad y corre por moneda respecto de No haber
en ella Ni en sus terminos oro plata perlas ni otro metaL como Consta por
las informaçiones que presenta, Atento a lo qual Suplica a V^{uestra} mag^{esta}d
haga m^{erced}. de conçeder a los Vecinos de la d^{ic}ha Ciudad y su jurisdicçion
110 que el d^{ic}ho lienço corra por moneda en el precio y Valor que asta aqui a
Tenido dando cinco Varas por un peso de Veinte quilates, y q^{ue} en los tratos
y contratos que hicieren y en lo que deVieren a V^{uestra} Real haçienda No
sean obligados ni compelidos a haçer Las pagas en otra moneda Ni tampoco
a pagar alcabala del pues se paga de el algodón con que se hace que esta
115 misma m^{erced} esta concedida a Los V^ez^{inos} de La margarita y rio de la acha
donde Las perlas abaludades por su justo Valor corren por moneda por no
haber otra alguna en aquellas partes [en blanco]

7 √ Otrosi diçe que aquella Ciudad es muy pobre de
120

// [al margen: Informe el Press^{idente} y Aud^{iencia}] propios a cuya Causa No
puede haçer Las cassa [sic] de cabildo Ni otras obras publicas muy precissas
para el bien de aquella republica y que tiene muchos egidos = Suplica a
V^{uestra} mag^{esta}d. mande dar liçençia para que el cabildo de La d^{ic}ha Ciudad

125 pueda repartir la tercia parte dellos Cargando alguna pension para propios
della con que se podra acudir al edificio de las Casas del Cabildo y a otras
obras publicas y reparo dellas [en blanco]

[al margen: deseles La zedula ordinaria, para que no se enbien juezes sino
130 en casos [tachado] inexcusables, y con moderados salarios] 8 √ Otrosi diçe
que la d^{ic}ha Çiudad [sobrepuesto: esta distante de La] de s^{an}ta fee donde
reside La real audiencia 150, leguas, poco mas o menos y que en algunos
cassos que se offrezzen de poca ynportancia embian a ella jueçes con
exçessibos salarios y muchos dias Respecto de la distançia Refferida de que
135 se siguen Los daños que se dexan considerar = Atento a lo qual supp^{li}ca a
V^{uestra} M^{erced} mande q^{ue} de aqui adelante La d^{ic}ha audien^{ci}a se abstenga de
embiar jueçes a aquella tierra, y q^{ue} Remita Las causas que se offrezieren en
primera ynstançia a la justiçia ordinaria y que offrezriendose Cassos tan
140 arduos y de tanta grauedad que sea neçess^{ari}o embiar jueçes sea con salario
muy moderado, y no con el que acostumbran llebar de quatro pessos de oro
de Veinte quilates cada dia con que se destruye La tierra, el que se les
hubiere de pagar sea en lienço por justo preçio y Valor, q^{ue} es el de las cinco
baras por cada pesso, atendiendo a que de lo contrario an de Resultar
muchos daños a los Vezinos della Resulto de que por cada Vn pesso Les
145 lleban siete baras y media q^{ue} es el terçio mas de lo que en aquella tierra vale
y se les deue dar [en blanco]

[al margen: informe el Press^{ident}e y Aud^{ien}ci^a] 9 √ Otrosi dize que los
descubridores y conquistadores de aquella tierra murieron muy pobres
150 Respeto La pobreza della y dexaron muchos hijos, y hijas nietos, y nietas,
Los quales Viuen muy neçessitados sin tener Remedio de poder tomar
estado sino es que el suçessor de los yndios de alguna parte dellos a

// cassar sus hermanos y hermanas -. Supp^{li}ca a V^{uestra}. M^{erced}. sea
155 seruido¹ de dar Liçen^{ci}a y facultad a los encomenderos y a sus suçessores
para que de las deyaçiones que para este effecto se hizieren de la parte que
les pareçiere se puedan hazer nuebas encomiendas, y darlas a las personas
q^{ue} casaren con las tales hijas y hijos de conquistadores. [en blanco]

[al margen: informe el Press^{ident}e y Aud^{ien}ci^a] 10 √ Otrosi dize que en los
terminos de la d^{ic}ha çiudad y çerca dellos se an poblado algunos pueblos de
spanoles Los quales pretenden y an pretendido entrar en terminos de La
d^{ic}ha ciudad a llebar indios encomendados, en Vezinos della a titulo de que
caen en los de sus pueblos reçien poblados de que Le Resulta muy gran
165 daño = Supp^{li}ca a V^{uestra}. M^{erced}. que para Remedio dello sea seruido de

¹ ‘Ser servido’ es expresi3n de cortesía equivalente a ‘tener a bien’

mandar dar çedulas para que La d^{ic}ha [tachado: çiudad] sea amparada en los terminos y jurisdiction que tubo a tenido y possido [sic por ‘poseído’] desde su fundaçion que a mas de cinq^{uen}ta años.

170 [al margen: informe el Press^{ident}e y Aud^{ien}ci^a] 11 √ Otrossi dize que los Conquistadores de la d^{ic}ha çiudad trabaxaron mucho en ella y gastaron sus haziendas derramando su sangre en las ocasiones que se offrezieron assi con yndios como con el tirano Lope de Aguirre como Leales Vasallos de V^{uestra}. M^{er}ced. y murieron con la pobreça Refferida, y que muchas de las
175 encomiendas q^{ue} en ella an Vacado se an dado a personas que no se les² conoçen meritos. Lo qual es caussa de que los hijos y nietos de los conquistadores padezcan neçesidades = Supp^{li}ca a V^{uestra}. Mag^{esta}d. mande dar su Real çedula para que el gouer^{nad}or que es o, fuere de aquel Reyno y La Audien^{ci}a del no encomienden Los yndios que Vacaren en la d^{ic}ha
180 Çiudad si no fuere en hijos y nietos de los tales Conquistadores = mandandoles assi mismo que en el ynterin que aya ocasion de hazerles m^{er}ced. Los ocupen en cargos y offiços honrrosos a cada Vno segun su calidad partes y suffiçiençia de manera q^{ue} tengan al

185 // gun aprouecham^{ien}to con que se puedan sustentar.

[al margen: A la gracia] 12 √ Otrosi dize que el tiempo porque se hizo m^{er}ced a la santa yglesia de aquella Çiudad de los dos nouenos que en ella perteneçen a V^{uestra}. M^{er}ced. a mas de siete años que se cumplio, y por la
190 pobreça de los³ esta muy falta de muchas cossas necessarias al seruj^{ci}o del culto diuino = Atento a lo qual supp^{li}ca. a V^{uestra}. M^{er}ced. se sirba de prorrogar a la d^{ic}ha iglesia La m^{er}ced de los dos nouenos por Veinte anos para que con lo que della proçediere pueda comprar algunas Campanas, ornamentos, y Vn sagrario para el santissimo sacramento de q^{ue} tiene
195 preçissa neçessidad, q^{ue} assi en esto como en Lo demas Refferido en los Capitulos preçedentes Reçeuira muy grande La d^{ic}ha Çiudad.

² Lectura dudosa, puede ser *les* o *los*.

³ Sigue aquí una letra ilegible.